



**RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2019, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE HAN QUEDADO SIN ASIGNAR EN EL PROCESO DE COMIENZO DE CURSO ACADÉMICO 2019/20 ENTRE EL PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO NO FIJO Y VACANTE DE LAS CATEGORÍAS DE FISIOTERAPEUTA, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ESPECIALISTAS DE APOYO EDUCATIVO, TRANSCRIPTOR/A ADAPTADOR/A DE MATERIAL E INTÉPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS, ASÍ COMO EL RESTO DE SUSTITUCIONES CONOCIDAS Y DE PUESTOS IDENTIFICADOS CON POSTERIORIDAD A LA OFERTA REALIZADA EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y QUE SON NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La adjudicación entre los candidatos/as de los puestos de trabajo que han quedado sin adjudicar en el proceso de asignación de centros entre el personal fijo e indefinido no fijo y vacante constituye el cierre de un proceso constituido por actuaciones sucesivas de planificación y gestión de personal, cuyo objetivo principal es el de determinar las plazas de educación especial necesarias para la prestación del servicio educativo ajustado a la matrícula del curso que comienza, y dotar a los centros escolares de personal educativo adecuado y suficiente para llevar a cabo su actividad.

Este proceso de adjudicación se encuentra regulado en la Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejera de Educación por la que se regula la adjudicación de puesto de trabajo a las personas que forman parte de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones en las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialista de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos y se establece el procedimiento para la asignación anual de centros al personal laboral fijo, indefinido no fijo e interino en las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Especialista de Apoyo Educativo.

Asimismo, el proceso de adjudicación toma como una de sus premisas el Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, en cuyo anexo III se regula la normativa de sustituciones de personal laboral educativo de Educación Especial. A este respecto se hace contar que las listas de candidatos y candidatas se constituyen según la categoría.

El proceso se convoca con periodicidad anual mediante resolución del Director de Gestión de Personal que se hace pública en la página web del Departamento de Educación, y en la que se concreta el calendario.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

**Primero.- Convocatoria del proceso.**

Se convoca el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo que han quedado sin asignar en el proceso de comienzo de curso académico 2019/20 entre el personal laboral fijo e indefinido no fijo y vacante de las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos, así como el resto de sustituciones conocidas y de puestos identificados con posterioridad a la oferta realizada en el



proceso de comienzo de curso y que son necesarias para la prestación del servicio educativo.

### **Segundo.- Calendario.**

El proceso de adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con el calendario y horario que para las personas participantes se indica en el anexo A de esta resolución.

### **Tercero.- Participación obligatoria y voluntaria.**

1.- En el acto de adjudicación participará obligatoriamente las personas integrantes de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones de las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos que se encuentren disponibles y que tengan una puntuación igual o superior a la siguiente:

- a) Fisioterapeuta: 38 puntos
- b) Terapeuta Ocupacional: 24 puntos
- c) Especialistas de Apoyo Educativo: 3 puntos
- d) Transcriptor/a Adaptador/a de Material: 20 puntos
- e) Intérprete de Lenguaje de Signos: 8 puntos

También participarán obligatoriamente las personas integrantes de las listas de candidatos y candidatas que teniendo una puntuación igual o superior a la indicada, se encuentren en situación, debidamente certificada, de baja por alumbramiento, incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y embarazo de riesgo, o que se hayan acogido a los supuestos de baja temporal por adopción o acogimiento o suspensión transitoria (por cuidado de hijo/hija o por llamamientos a puestos docentes de este Departamento).

2.- Las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones que tengan una puntuación inferior a la establecida en el punto anterior, no están obligadas a participar y podrán hacerlo de forma voluntaria.

### **Cuarto.- Puestos ofertados.**

#### **4.1. Puestos y características.**

El listado provisional de puestos ofertados y las características de los mismos se hacen públicos mediante el Anexo B.

El listado definitivo de puestos ofertados y las características de los mismos se harán públicos en la página web del Departamento de Educación conforme al calendario.

Algunos de los puestos ofertados constarán de una advertencia en la que se establecerá que únicamente podrán ser adjudicados entre el personal integrante en la lista de candidatos/as cuando el personal fijo que en el curso 2018/19 está en excedencia por incompatibilidad no reingrese.

#### **4.2. Categoría de los puestos.**



En este proceso de adjudicación se ofertarán puestos de las siguientes categorías:

- a) Fisioterapeuta.
- b) Terapeuta Ocupacional.
- c) Especialistas de Apoyo Educativo.
- d) Transcriptor/a Adaptador/a de Material.
- e) Intérprete de Lenguaje de Signos.

**Quinto.- Tipo de contrato.**

Los puestos ofertados se cubrirán mediante contrato de obra o servicio determinado, contrato de interinidad por vacante y contratos de sustitución de duración de todo el curso escolar por disfrute de año sabático.

La modalidad del contrato constará entre las características del puesto ofertado en el listado definitivo de puestos ofertados que se hará público en la página web del Departamento de Educación el día 20/08/2019.

**Sexto.- Solicituds.**6.1 Solicitud electrónica.

1.- La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica en la siguiente dirección: <http://www.irakasle.eus>. La identificación se realizará mediante usuario y contraseña y, en caso de carecer del mismo, deberá darse de alta con el DNI. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación.

2.- La identidad de la persona solicitante se verificará a través del Servicio de Verificación de Datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

3.- El primer acceso a la aplicación dará de alta la solicitud y permitirá a cada participante consultar sus datos identificativos y de participación en el proceso.

6.2. Forma de realizar las peticiones de puestos.

1.- Cada persona formalizará una única solicitud aun cuando se soliciten puestos de más de una categoría laboral.

2.- La solicitud consta de un máximo de 500 líneas de entrada de datos.

3.- El número de petición que figura al comienzo de cada línea (Nº pet.) determina la preferencia en la elección entre las distintas peticiones realizadas.

4.- La solicitud puede hacerse:

-A concretos puestos de trabajo (petición concreta). En este caso, en la casilla correspondiente a la columna «Nº orden puesto» se indicará el número asignado al concreto puesto de trabajo en la resolución de inicio del procedimiento.

-La solicitud también puede hacerse mediante peticiones genéricas. Se



considera petición genérica aquélla en la que no se indica un concreto puesto de trabajo, sino que se realiza eligiendo todos o algunos de los siguientes conceptos: categoría, Territorio Histórico, jornada, perfil y/o destino.

5.- En una misma solicitud, pueden realizarse peticiones de puestos concretos y peticiones genéricas.

#### 6.3. Modificación y cierre de la solicitud.

1.- Una vez dada de alta la solicitud, ésta permanecerá abierta y podrá ser modificada en cualquier momento mientras permanezca abierto el plazo de presentación. Los datos introducidos serán imprimibles en formato de borrador.

2.- El cierre de la solicitud se producirá de forma automática, en el momento en que el plazo finalice, de modo que se tendrá en consideración lo que haya sido grabado hasta entonces.

3.- Después de finalizado el plazo de solicitudes no podrá efectuarse modificación alguna, y cada participante podrá obtener un impreso con las opciones y peticiones registradas.

#### 6.4. Validaciones.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el sistema comprobará los datos introducidos y, en su caso, no admitirá aquellas peticiones para las que las personas participantes carezcan de alguno de los requisitos.

2.- Tampoco serán admitidas aquellas peticiones que contengan elementos incoherentes o se refieran a puestos de trabajo no convocados o a centros y/o puestos de trabajo a los que no puede optar el/la participante.

3.- A partir del momento en que se publique la resolución provisional podrá obtenerse un impreso que refleje las condiciones reales de participación, es decir, qué peticiones y opciones se han aceptado y cuáles han sido inadmitidas. La solicitud no podrá ser modificada como consecuencia de la inadmisión de peticiones.

#### 6.5. Particularidades de las solicitudes de las personas candidatas obligadas a participar.

En la solicitud de las personas que están obligadas a participar deberán figurar todos los puestos de trabajo que se ajusten a las indicaciones de perfil lingüístico, jornada y territorio histórico que figuran para cada persona en la lista correspondiente:

**a)** Si las personas que están obligadas a participar no presentan solicitud, el sistema informático realizará una solicitud forzosa e incluirá la petición de todos aquellos puestos de trabajo para las que el/la participante reúne los requisitos de acceso. Las peticiones incluidas en la solicitud forzosa se ordenarán conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de junio de 2019.

**b)** Si estas personas obligadas a participar realizan una solicitud voluntaria sin agotar todas las peticiones para las que el/la participante reúne los requisitos de acceso, las generadas por el sistema con carácter forzoso se ordenarán para la



adjudicación (Nº pet.) tras la última de las peticiones voluntarias.

Quedan exceptuadas de la generación de peticiones genéricas y forzosas las correspondientes a los puestos de Especialistas de Apoyo Educativo en los Centros Terapéutico educativos y en los del Centro Educativo Especial Gorbeialde que requieren atención en piscina, así como aquellos puestos con Hauspoa.

#### 6.6. Particularidades de las solicitudes de las personas candidatas que participan voluntariamente.

Aquellas personas que participen con carácter voluntario podrán realizar su solicitud sin agotar todas las peticiones para las que el/la participante reúne los requisitos de acceso.

En todo caso, en el procedimiento de adjudicación se estará únicamente a dichas peticiones y en ningún caso se les adjudicará un puesto con carácter forzoso.

#### 6.7. Ordenación automática de los puestos de trabajo en peticiones genéricas y forzosas.

Los puestos de trabajo incluidos en las peticiones genéricas y en las forzosas se ordenarán en el orden que se establece en la Orden y que será:

- a) por categoría, en el siguiente orden: Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos.
- b) por Territorios Históricos, en orden de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
- c) por jornada completa; por jornada parcial.
- d) por perfil lingüístico, en orden de los puestos con perfil lingüístico, y posteriormente, los de sin perfil.
- e) por destino, conforme al orden de destino en el que se relacionan los puestos de trabajo del personal educativo en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Séptimo.- Criterios para la adjudicación de los puestos de trabajo.**

1.- La adjudicación de los puestos se hará conforme a la prelación en las listas de candidatos/a a sustituciones correspondiente al curso escolar de referencia. A cada persona se le asignará el primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud, en la que se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y forzosas.

2.- Quienes dispongan del perfil lingüístico HLEA accederán a puestos de trabajo de perfil lingüístico HLEA y perfil lingüístico 1 con o sin fecha de preceptividad.

3.- Quienes únicamente dispongan de perfil lingüístico 1 acreditado accederán a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 con o sin fecha de preceptividad.

4.- Quienes no dispongan de perfil lingüístico acreditado accederán a puestos de



trabajo de perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

#### **Octavo.- Distancia entre el centro de trabajo y el domicilio.**

1.- En este proceso no será aplicable como motivo de renuncia a un puesto de trabajo de jornada reducida el hecho de tener el domicilio a una distancia mayor de 50 kilómetros del centro público al que pertenece dicho puesto.

2.- Por ello, desde el día 5 de julio al 12 de julio, ambos incluidos, las personas interesadas podrán solicitar modificar sus opciones de Territorio Histórico, destino (únicamente para jornadas parciales) y tipo de jornada. Esta modificación únicamente tendrá efectos en el proceso regulado por esta resolución.

3.- En el caso de aquellos puestos a jornada reducida cuyo destino no es el Berritzegune, las personas integrantes de las listas de candidatos y candidatas deberán seleccionar el Berritzegune correspondiente a la zona en la que estaría interesado que le fuera adjudicado una plaza a jornada parcial.

#### **Noveno.- Efectos y nombramiento.**

1.- El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es irrenunciable, salvo en el caso de candidatos y candidatas a sustituciones en quienes concurra alguno de los motivos de renuncia recogidos en la normativa vigente sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones, siempre y cuando tal motivo derive de nuevas situaciones imprevisibles, que se hayan manifestado entre los tres días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes y la toma de posesión y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

2.- Tras la adjudicación, el contrato de trabajo deberá formalizarse por escrito.

#### **Décimo.- Certificado de delitos sexuales.**

A la fecha de la formalización del contrato, los candidatos y candidatas deben acreditar la certificación negativa relativa al requisito exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección del Menor para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, o autorizar a la Administración para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **Undécimo.- Fisioterapeutas.**

A la fecha de la formalización del contrato, el personal Fisioterapeuta deberá hallarse colegiado.

#### **Duodécimo.- Situaciones especiales.**

1.- Los candidatos y candidatas en situación, debidamente certificada, de baja por alumbramiento, incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y embarazo de riesgo, o que se hayan acogido a los supuestos de baja temporal por adopción o acogimiento o suspensión transitoria (por cuidado de hijo/hija o por llamamientos a puestos docentes de este Departamento) elegirán puesto en el presente procedimiento de adjudicación de comienzo de curso y el tiempo de cobertura se les computará como



tiempo de servicios a los solos efectos de rebaremación de lista. Este reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de baremo no afectará al complemento retributivo denominado «antigüedad» ni a efectos de Seguridad Social, dado que no se produce una prestación efectiva de servicios.

Los candidatos y candidatas que se encuentren en los supuestos anteriores, se podrán incorporar a ese puesto a lo largo del curso escolar, una vez finalizado el hecho causante.

2.- El personal al que se le ha adjudicado un puesto y esté en alguna de dichas situaciones deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial si dicha situación continúa en el nuevo curso.

3.- Los contratos de dicho personal se formalizarán cuando finalicen las situaciones referidas en el párrafo anterior.

#### **Decimotercero.- Excedencia por incompatibilidad.**

Aquellos que se encuentren en excedencia por incompatibilidad y sean adjudicatarios de un puesto como docente dependiente del Departamento de Educación lo comuniquen al Servicio de Relaciones sindicales lo antes posible el 23 de agosto de 2019 mediante un correo electrónico a la dirección de [hezk.sind@euskiadi.eus](mailto:hezk.sind@euskiadi.eus) y llamando al teléfono 94.501.82.70, 94.501.84.29 o 94.501.83.97, de forma que su puesto pueda ser adjudicado a otra persona.

#### **RECURSOS**

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.